

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR
Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2019-033

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público – Decreto Nacional 1737 de 1998.

DESTINATARIOS:¹

- Claudia Ortiz Rodríguez, Presidente.
- Víctor Manuel Mondragón Maca, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (Delegado del Presidente - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno).
- Carolina Chinchilla Torres, Secretaria General.
- Patricia Abadía Murillo, Vicepresidente de Proyectos.
- Patricia María Assís Doria, Gestor T1, encargada del empleo Jefe de Oficina de Planeación.
- Luis Alejandro Tovar Arias, Vicepresidente de Gestión Contractual, encargado del empleo Vicepresidente de Integración Productiva.

EMITIDO POR: Héctor Fabio Rodríguez Devia, Jefe Oficina de Control Interno

AUDITOR (ES): Yury Liney Molina Zea, Contratista.

Carlos Eduardo Buitrago Cano, Contratista.

Iván Arturo Márquez Rincón, Contratista.

¹ Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° (modificado mediante el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019) *“Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal el representante legal de la Entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva (...)”*

OBJETIVO(S):

- Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de austeridad y eficiencia del gasto público.
- Analizar el comportamiento de los gastos y las variaciones (incrementos o disminuciones) representativas en los tópicos establecidos en la normatividad aplicable.

ALCANCE: El alcance previsto para la ejecución de este trabajo contempló el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2019 (Trimestre III – 2019).

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- **Decreto 1737 de 1998.** “(...) *medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.*” y sus decretos modificatorios.
- **Decreto 1068 de 2015.** “(...) *Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”, en lo relacionado con Medidas de Austeridad del Gasto Público establecidas en el Título 4 de la Parte 8.
- **Directiva Presidencial 09 de 2018.** “(...) *con el fin de obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía, en el marco de las normas sobre austeridad del gasto público, se imparten (...) directrices.*”
- **Ley 1940 de 2018.** “(...) *presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019*”.

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, RECOMENDACIONES y CONCLUSIONES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, modificado mediante el artículo 1° del Decreto 984 de 2012, que a texto dice “*Las oficinas de Control*”

Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.(...)” así como lo dispuesto en el último inciso del artículo 81 de la Ley 1940 de 2018 que cita “*Las oficinas de Control Interno verificarán en forma trimestral el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo*”, la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) llevó a cabo la verificación al cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de austeridad y eficiencia en el gasto público, fundamentado en el análisis de la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y II y la documentación existente y puesta a disposición de esta Dependencia por parte de las diferentes áreas responsables.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos, producto del trabajo de evaluación y seguimiento practicado por la Oficina de Control Interno:

1. APLICATIVO PARA REPORTES DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD.

En cumplimiento de los lineamientos de “*Seguimiento a las Directrices*” impartidas mediante la Directiva Presidencial 09 de 2018 sobre “*Directrices de Austeridad*”, la Oficina de Control Interno obtuvo evidencia de la gestión realizada por la Secretaría General de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la cual, por medio de correo electrónico del 15 de octubre de 2019, solicitó a las dependencias la información para recopilación de las medidas de austeridad adoptadas por la Entidad durante el tercer trimestre de 2019. Así mismo, se corroboró el cargue oportuno de la información en el aplicativo de austeridad, teniendo en cuenta el correo electrónico del 31 de octubre de 2019 remitido por la Presidencia de la República sobre confirmación del almacenamiento de la información reportada por parte de la ADR.

2. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

2.1. GASTOS DE PERSONAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE III 2018	TRIMESTRE III 2019	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
510101	Sueldos	\$1.540.347.838	\$5.941.141.170	\$4.400.793.332	286%

Fuente: SIIF Nación.

Justificación – Secretaría General: Mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2019, informó que: *“La variación corresponde al ajuste realizado por la reclasificación del pago de la nómina temporal de los meses de julio, agosto y septiembre de la cuenta 510890001 (otros gastos de personal diversos) a cada una de las cuentas que hacen parte del devengado, y que se contabilizan en esta cuenta al momento del registro de la obligación, en virtud a que se encuentra financiada con recursos de inversión. En el 2018 las reclasificaciones se realizaron al cierre de la vigencia.”*

2.2. PLANTA DE PERSONAL

Mediante memorando N° 20196100042953 del 16 de octubre de 2019, la Secretaría General indicó: *“Durante el tercer trimestre de 2019 no se presentaron modificaciones a la planta de personal”*, y agregó que, la planta de personal permanente continuaba con 114 empleos y la temporal con 336, para un total de 450. Además, en correo electrónico del 30 de octubre de 2019, también informó:

- Vinculación: Fueron provistos diez (10) cargos en total correspondientes a la planta permanente, los cuales estuvieron respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4919 del 11 de enero de 2019.
- Desvinculación: Se retiraron dieciocho (18) servidores públicos, de los cuales, ocho (8) pertenecían a la planta permanente y diez (10) a la planta temporal,

cuyas desvinculaciones contaron con la emisión del acto administrativo correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Control Interno observó que el estado de la planta permanente y temporal de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) a 30 de septiembre de 2019, fue:

Planta Permanente:

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	TOTAL
Encargo	17
Libre Nombramiento y Remoción	19
En Provisionalidad	45
Carrera Administrativa	14
Cargos Disponibles	19
PLANTA TOTAL	114

Fuente: Secretaría General.

Planta Temporal:

PROVISTO	VACANTE	PLANTA TOTAL
300	36	336

Fuente: Secretaría General.

Las cantidades anteriores recalculadas por la Oficina de Control Interno coincidieron con la información suministrada por la Secretaría General.

2.3. HORAS EXTRAS Y/O COMPENSATORIOS REMUNERADOS

Mediante memorando N° 20196100042953 del 16 de octubre de 2019, la Secretaría General manifestó: *“Durante el tercer trimestre de 2019 no se pagó valor alguno por concepto de horas extras”*. Así mismo, confirmó que en el mismo

período no se realizaron pagos por horas extras al personal que se desempeñaba como conductores en la Entidad.

Adicionalmente, la Oficina de Control Interno indagó sobre costos de horas extras asumidos por la Entidad relacionados con el personal del esquema de seguridad otorgado a la Presidente de la Agencia, frente a lo cual se indicó: *“Teniendo en cuenta que el esquema de seguridad implementado, es con cargo al Convenio Interadministrativo suscrito entre la UNP [Unidad Nacional de Protección] y la ADR, y que en el mismo quedó claramente establecido la exclusión de relación laboral entre los hombres de seguridad y la ADR, en caso de generarse horas extras del personal que integra el esquema de seguridad, estas corren por cuenta de la UNP y no de la Agencia de Desarrollo Rural.”*

Esta información fue confirmada por la Oficina de Control Interno mediante la verificación de las cuentas contables que presentaron movimiento en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación durante el tercer trimestre de 2019, sin que se observaran registros por este concepto.

2.4. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE III 2018	TRIMESTRE III 2019	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
510810	Viáticos	\$ 0	\$ 0	\$ 0	N.A.
511119	Viáticos y Gastos de Viaje	\$1.935.478.598	\$1.143.058.454	-\$792.420.144	-41%
TOTAL		\$1.935.478.598	\$1.143.058.454	-\$792.420.144	-41%

Fuente: SIIF Nación.

Justificación – Secretaría General: Mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2019, manifestó: *“(...) se presentó una reducción de viáticos y gastos de viaje atendiendo las directrices de austeridad del gasto de la directiva presidencial en la materia, así como el seguimiento a la normatividad interna al respecto”.*

La Oficina de Control Interno verificó la existencia de lineamientos vigentes que regulan al interior de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje para el fortalecimiento del manejo y control de los mismos, aplicables para el tercer trimestre de 2019, y de los cuales se consideraron aquellos criterios con incidencia en medidas de austeridad:

- Decreto 1013 de 2019 “(...) se fija la escala de viáticos” para los empleados públicos.
- Resolución 067 de 2018 “(...) se fijan las escalas de gastos de viaje, estadía y transporte para los contratistas de prestación de servicios (...) – ADR.”
- Resolución 157 de 2018 “(...) deroga parcialmente la Resolución 067 de 2018.”
- Resolución 518 de 2019: “(...) se fijan las escalas de gastos de manutención y transporte para los contratistas de prestación de servicios de la (...) – ADR.”
- Procedimiento Viáticos, Gastos de Manutención, Comisiones y Desplazamientos al Interior (PR-GAD-002) - Versión 6 y 7.

Para efectos de la revisión de viáticos y gastos de viaje, la Oficina de Control Interno analizó una muestra de comisiones u órdenes de desplazamiento canceladas, como también una muestra de conferidas o pagadas, evidenciando lo siguiente:

Observación(es):

En una muestra de cincuenta y dos (52) **comisiones u órdenes de desplazamiento canceladas**, se identificó la adquisición de doce (12) tiquetes aéreos por valor total de \$5.511.505 asociados a diez (10) comisiones u órdenes de desplazamiento, las cuales fueron canceladas y/o liberadas, de acuerdo con la información registrada en aplicativo ULISES, así:

Nº COMISIÓN ORDEN	FECHA IDA	FECHA REGRESO	Nº TIQUETE AÉREO	DESTINO / ITINERARIO	FECHA/ HORA CANCELACIÓN <i>(Aplicativo ULISES)</i>	VALOR TIQUETE AÉREO
1465	26-jul-19	26-jul-19	4715395828	Medellín - Bogotá	15-jul-19 12:50 p.m.	\$225.720
	26-jul-19	26-jul-19	2461296919	Bogotá- Medellín		\$334.340
1578	25-jul-19	25-jul-19	9095310993	Bogotá - Montería	30-oct-19 10:04 a.m.	\$465.242
2008	21-ago-19	23-ago-19	5504188278	Bogotá - Medellín - Bogotá	16-ago-19 11:53 a.m.	\$265.184
2011	21-ago-19	23-ago-19	5504188280		16-ago-19 11:54 a.m.	\$284.704
2040	22-ago-19	22-ago-19	5504207489	Bogotá - Cúcuta - Bogotá	20-ago-19 11:13 a.m.	\$725.614
2031	22-ago-19	22-ago-19	5504207485		20-ago-19 11:15 a.m.	\$725.614
2058	26-ago-19	27-ago-19	5504234556	Manizales - Bogotá - Pereira	23-ago-19 11:32 a.m.	\$720.536
2183	28-ago-19	29-ago-19	5504282095	Bogotá - Santa Marta - Riohacha - Bogotá	04-sep-19 10:27 a.m.	\$844.594
2380	11-sep-19	13-sep-19	330805024	Bogotá - Pereira - Bogotá	09-sep-19 09:27 a.m.	\$400.405
2519	17-sep-19	17-sep-19	5504501410	Bogotá - Villavicencio	16-sep-19 09:29 a.m.	\$283.932
	20-sep-19	20-sep-19	2461354735	Villavicencio - Bogotá		\$235.620
TOTAL VALOR TIQUETES AÉREOS EMITIDOS						\$5.511.505

Fuente: Secretaría General.

De lo anterior, la Oficina de Control Interno identificó las siguientes situaciones:

- a. La notificación de cancelación de dos (2) comisiones u órdenes de desplazamiento (3,8% de la muestra) se realizó con posterioridad a la ocurrencia del vuelo, por lo que, el tiquete aéreo perdió la calidad de

reembolsable y su costo debía ser asumido por el servidor público o contratista, si no se contaba con una justificación adecuada:

Nº COMISIÓN/ ORDEN	FECHA Y HORA VUELO	FECHA Y HORA NOTIFICACIÓN	Nº TIQUETE	VALOR TIQUETE
1578	25-jul-19 06:05 am	25-jul-19 08:57 am	9095310993	\$465.242
2183	28-ago-19 10:19 am	30-ago-19 12:04 pm	5504282095	\$844.594

Fuente: Secretaría General y Aplicativo ULISES

- Respecto a la comisión N° 2183, se indagó con Secretaría General si se había realizado el reembolso respectivo del tiquete aéreo por parte del funcionario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, ítem 15 del procedimiento PR-GAD-002 (Versión 7), a lo cual, a través de correo electrónico del 12 de noviembre de 2019, respondió: *“Los tiquetes se remitieron a la agencia de viajes para que efectuaran los reembolsos respectivos, mas no por parte de los funcionarios”*.
- Con la orden de desplazamiento N° 1578 (2% de la muestra), se expidió el tiquete aéreo N° 9095310993 por valor de \$465.242 en la ruta Bogotá – Montería para el día 25 de julio de 2019; no obstante, se observó un pago realizado por la contratista a Aerovías Pacífico de Bogotá S.A. el 29 de julio de 2019 por valor de \$312.370 por un tiquete N° 0359095310994 en la misma ruta y fecha, situación que permitió concluir que, el tiquete y el valor pagado no correspondían a la orden de desplazamiento objeto de revisión.

Al indagar sobre esta situación, la Secretaría General en correo electrónico del 12 de noviembre de 2019, comentó: *“Para este caso [se debe] verificar la información con la Agencia de Viajes. No [se puede] dar una respuesta pues [no se logra] identificar los tiquetes de la referencia (...)”*.

- b. De la comisión N° 2058 (2% de la muestra), no se evidenció la notificación de cancelación de la comisión por parte del comisionado al responsable de comisiones en la Entidad.

Las situaciones anteriores incumplen lo establecido en el numeral 5, ítem 15 del procedimiento PR-GAD-002 (Versión 7): *“En caso de que una comisión o desplazamiento no se lleve a cabo, (...). Si esta contiene tiquetes aéreos debe notificar al responsable de comisiones y a la agencia de viajes mediante correo electrónico la no utilización del mismo, con el fin de cancelar la reserva y una vez efectuado dicho trámite el responsable de comisiones y viáticos procede a solicitar el reembolso respectivo. Si no se notifica antes de ocurrir el vuelo el tiquete pierde la calidad del reembolso y será asumido por el servidor público o contratista si no se cuenta con una justificación adecuada. (...).”*

Comisiones u órdenes de desplazamiento conferidas y pagadas.

En la relación de comisiones u órdenes de desplazamiento suministrada por la Secretaría General, mediante el memorando N° 20196100042953 del 16 de octubre de 2019, la Oficina de Control Interno observó que en el tercer trimestre de 2019 fueron conferidas 951 comisiones u órdenes de desplazamiento liquidadas y pagadas por un valor total de \$616.455.129, de las cuales seleccionó una muestra de sesenta (60) que representaban un monto total de \$72.385.942, cuyos soportes fueron consultados en el “Sistema de Información Solicitud y Trámite de Comisiones – Ulises” y/o suministrados por la Secretaría General.

El resultado de la revisión de los soportes de la muestra junto con su registro en la cuenta contable 511119 – Viáticos y Gastos de Viaje, y la verificación del cálculo de los montos pagados, se describe a continuación:

- c. La legalización de quince (15) comisiones u órdenes de desplazamiento (25% de la muestra) por valor total de \$18.995.684 se realizó por fuera del término establecido en el numeral 5, ítem 17 del procedimiento PR-GAD-002 (Versión

6 y 7), que al respecto establece: *"La legalización de la Comisión o Desplazamiento debe subirse al aplicativo Ulises dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación de la misma (...)"*

N° COMISIÓN / ORDEN	FECHA FIN DE LA COMISION	FECHA LÍMITE PARA LEGALIZACIÓN	FECHA LEGALIZACIÓN	DÍAS HABLES EXTEMPORANEIDAD (entre fecha límite y fecha de legalización)
1373	6-jul-2019	10-jul-2019	19-jul-2019	7
1441	12-jul-2019	17-jul-2019	18-jul-2019	1
1650	2-ago-2019	8-ago-2019	9-ago-2019	1
1796	16-ago-2019	22-ago-2019	23-ago-2019	1
1823	16-ago-2019	22-ago-2019	28-ago-2019	4
1916	16-ago-2019	22-ago-2019	23-ago-2019	1
1924	17-ago-2019	22-ago-2019	23-ago-2019	1
1939	20-ago-2019	23-ago-2019	26-ago-2019	1
2001	17-ago-2019	22-ago-2019	29-ago-2019	5
2004	24-ago-2019	28-ago-2019	29-ago-2019	1
2026	22-ago-2019	27-sep-2019	2-sep-2019	4
2096	24-ago-2019	28-ago-2019	10-sep-2019	9
2232	30-ago-2019	4-sep-2019	5-sep-2019	1
2242	4-sep-2019	9-sep-2019	10-sep-2019	1
2291	6-sep-2019	11-sep-2019	17-sep-2019	4

Fuente: Secretaría General y Aplicativo ULISES.

- d. En las comisiones u órdenes de desplazamiento N° 2203 y 2260 por valor total de \$2.189.286 fueron emitidos tiquetes aéreos a la ciudad de Ibagué por valor total de \$1.332.128, aun cuando las mismas no se efectuaron en virtud de brindar acompañamiento a uno de los funcionarios del Cuerpo Directivo, incumplándose el ítem 7 del numeral 5 del procedimiento PR-GAD-002 (Versión 7) que establece: *"Las comisiones o desplazamientos a las ciudades*

de Villavicencio e Ibagué serán realizadas por vía terrestre a través de transporte intermunicipal, con excepción de los traslados del Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario General, en el evento en que requieran del acompañamiento de contratistas o servidores y que por el objeto u horario en que se realiza la actividad requieran que el traslado de éstos también se realice por vía aérea, dicha situación deberá expresarse mediante correo electrónico de autorización.”

- e. El numeral 5, ítem 20 del procedimiento PR-GAD-002 (Versión 6 y 7) establece que: *"Si se presentan desplazamientos y/o traslados en áreas rurales, se deben presentar los recibos (...) tener el Visto Bueno de quien autorizó la comisión y estar diligenciados completamente (...). En caso de vehículos particulares (...) se debe anexar copia de (...) SOAT actualizado (...)."* Al respecto, se observó que tres (3) comisiones u órdenes de desplazamiento (5% de la muestra) por valor de \$3.651.435 registraron incumplimientos en la idoneidad de los soportes de gastos de viaje con los cuales se realizó la legalización, en los siguientes términos:

N° COMISIÓN/ ORDEN	FECHA LEGALIZACIÓN	SITUACIÓN(ES) OBSERVADA(S)
1614	26-jul-19	La factura N° 156 expedida el 25-jul-2019, con la cual se legalizaron gastos de transporte terrestre por valor total de \$80.000, no registró el visto bueno de quien autorizó la comisión. Además, el SOAT del vehículo que prestó el servicio adjuntado como soporte fue expedido el 29-dic-2016, y su vigencia de cobertura fue hasta el 29-dic-2017, es decir, el SOAT no estaba vigente o actualizado.
1938	28-ago-19	En los recibos de caja menor de fechas 17 y 19-ago-2019, respectivamente, con los cuales se legalizaron gastos de transporte terrestre por valor de \$250.000 en cada comisión, no fue diligenciada la información de la placa del vehículo que prestó el servicio.
1939	26-ago-19	

Fuente: Secretaría General y Aplicativo ULISES.

- f. En la legalización de la comisión N° 1939 por valor de \$1.670.760 no se observó copia de los pasabordos que evidenciaran el uso del tiquete aéreo N° 5504165655 por valor de \$782.804 expedido en la ruta Bogotá - Riohacha

– Bogotá en razón a la comisión conferida, lo que evidencia incumplimiento del ítem 17 del numeral 5 del procedimiento PR-GAD-002 (Versión 7), el cual establece que: *“La legalización de la Comisión o Desplazamiento (...), en el aplicativo debe cargarse: (...) - Pasabordos Aéreos (formato PDF). Donde se visualice nombres, destinos y fechas de efectuado cada viaje. (...)”*

- g. Dos (2) comisiones (3,3% de la muestra) por valor de \$7.446.338 fueron legalizadas con Certificados de Permanencia firmados por un funcionario de cargo diferente al establecido según los términos del numeral 5, ítem 17 del procedimiento PR-GAD-002 (Versión 7), en el cual se indica: *“(…) - Certificado de permanencia (formato PDF – firmado): Por el Director de la Unidad Técnica Territorial, o en caso de que no se encuentre el Director lo debe de firmar un funcionario de planta ADR del lugar donde se realiza la comisión, funcionario informado y autorizado previamente por el director de la UTT. (...)”*. (Subrayado fuera de texto).

N.º COMISIÓN/ ORDEN	VALOR PAGADO	OBSERVACIÓN/CARGO DE QUIEN FIRMÓ EL CERTIFICADO DE PERMANENCIA
1914	\$5.486.775	La comisión se llevó a cabo en varios municipios de diferentes Unidades Técnicas Territoriales (UTT), así: Montería (UTT N°3), Caucasia (UTT N° 5), Valledupar y Riohacha (UTT N° 1) entre el 14 y 21-ago-2019; no obstante, se presentó un solo certificado de permanencia de fecha 21-ago-2019, el cual fue firmado por el Secretario General (E) de la Sede Central.
2042	\$1.959.563	La comisión se llevó a cabo en Riohacha y Fonseca (UTT N° 1) entre el 19 y 21-ago-2019; no obstante, el certificado de permanencia de fecha 21-ago-2019 fue firmado por el Secretario General (E) de la Sede Central.

Fuente: Secretaría General y Aplicativo ULISES.

- h. Dos (2) órdenes de desplazamiento (3,3% de la muestra) fueron liquidadas por menor valor al establecido en la escala de viáticos vigente para contratistas en la fecha de ejecución de los desplazamientos, teniendo en cuenta las tarifas definidas en la Resoluciones N° 157 del 7 de marzo de 2018 y N° 518 del 31 de julio de 2019, así:

N° COMISIÓN / ORDEN	FECHAS DE EJECUCIÓN	N° DÍAS	ESCALA ESTABLECIDA	VALOR RE-CALCULADO OCI	VALOR NETO PAGADO (Órdenes de pago SIFF)	DIFERENCIA
1438	18-jul-19 al 19-jul-19	1,5	\$570.992	\$856.488	\$727.284	-\$129.204
1650	31 jul-19 al 2-ago-19	2,5	\$596.686	\$1.491.715	\$1.427.480	-\$64.235
TOTAL				\$ 2.348.203	\$ 2.154.764	-\$193.439

Fuente: Secretaría General y Aplicativo ULISES.

Recomendación (es)

En virtud de las situaciones identificadas, esta Oficina de Control Interno insta a la Secretaría General, a:

- Revisar la aplicabilidad de los actos administrativos frente a las parametrizaciones del aplicativo ULISES, de tal manera que, las escalas de viáticos asignadas sean congruentes con las fechas de ejecución de las comisiones.
- Fortalecer la revisión de la documentación soporte de las comisiones, evitando suspicacias en la ejecución de la misma.
- Aclarar la redacción del procedimiento, y reconocer en éste, si hay lugar a ello, las excepciones aplicables en las circunstancias, evitando que se vulneren los controles por las diferentes situaciones que pueden presentarse a nivel tanto de cancelación de comisiones como de su conferimiento.
- Establecer las definiciones y límites pertinentes que deban considerar tiempos perentorios para algunos trámites relacionados con comisiones, de tal manera que, cualquier tercero pueda tener claridad sobre las bases desde las cuales deben hacerse los cálculos, por ejemplo, a nivel de extemporaneidades en las legalizaciones, indicar en el procedimiento desde cuándo empieza el

conteo, teniendo en cuenta las variables del aplicativo ULISES; o en otros casos, desde cuándo deben considerarse las cancelaciones o cargues, etc.

2.5. VACACIONES

Del análisis de la información suministrada por la Secretaria General en el Memorando N° 20196100042953 del 16 de octubre de 2019, la Oficina de Control Interno resalta que durante el tercer trimestre de 2019:

- a. Mediante las Resoluciones N° 437 del 11 de julio de 2019, N° 510 del 31 de julio de 2019, N° 536 del 9 de agosto de 2019 y N° 635 del 11 de septiembre de 2019 la Agencia de Desarrollo Rural concedió vacaciones a un total de ochenta y ocho (88) funcionarios que tenían causado un (1) período de vacaciones, y a uno (1) que había acumulado dos (2) períodos.
- b. A través de correos electrónicos enviados el 21 de agosto y el 17 de septiembre de 2019 con asunto “Programación vacaciones causadas a la fecha” y “Reprogramación vacaciones”, respectivamente, la Dirección de Talento Humano de la Entidad reiteró a los servidores públicos que tenían entre uno (1) y dos (2) periodos causados de vacaciones, la importancia de programarlas antes de finalizar la vigencia 2019, de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial N° 9 del 9 de noviembre de 2018 y la Circular 050 del 10 de mayo de 2019 emitida por la Agencia de Desarrollo Rural con asunto “Programación de vacaciones vigencia 2019”.
- c. No se evidenció la realización de pagos en dinero por concepto de vacaciones a servidores públicos con vinculación activa en las plantas de personal permanente y temporal.

Observación(es):

La Oficina de Control Interno no observó incrementos en la cantidad de funcionarios que presentaban dos (2) períodos de vacaciones acumulados

respecto al número de funcionarios reportados con la misma cantidad de períodos acumulados al corte del segundo trimestre de 2019, así:

Cantidad de Períodos de Vacaciones Acumulados	Cantidad Funcionarios Trimestre II-2019	Cantidad Funcionarios Trimestre III-2019	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
Dos (2)	35	35	0	0%

Fuente: Secretaría General.

Además, de los treinta y cinco (35) funcionarios antes mencionados, se observó que:

- Veinte (20) de ellos mantuvieron su condición con dos (2) periodos acumulados respecto del segundo trimestre de 2019.
- Quince (15) alcanzaron dos (2) periodos acumulados durante el tercer trimestre de 2019.
- Treinta (30) no contaban con programación de disfrute de vacaciones al corte del 30 de septiembre de 2019.

Tal situación, evidencia incumplimiento de lo establecido en el numeral 1.7 de la Directiva Presidencial N° 9 de 2018, que expresa: "(...) b. *Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas.*"

Recomendación(es):

Teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo de la Función Pública en febrero de 2018 emitió la versión 2 de la Guía de Administración Pública “ABC de situaciones administrativas”, en la cual en su numeral 10.2 “Características de las vacaciones” indica: “(...) *Las vacaciones deben ser concedidas, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a que se cause el derecho a disfrutarlas (...)*”, se recomienda a la Secretaría General monitorear la acumulación de períodos vacaciones, disponiendo para el efecto de alguna plantilla de cálculo, o de los reportes directos del aplicativo que se emplea para

dicho propósito, y, al momento de identificar acumulaciones que iguallen o superen dos (2) periodos, realizar la circularización por oficio o correo electrónico a los servidores públicos correspondientes, con el fin de que éste programe, solicite y tramite sus vacaciones ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General durante la vigencia en curso, de tal forma que, a 31 de diciembre de 2019 se haya subsanado la situación observada y la cantidad de vacaciones acumuladas sea igual a cero (0).

2.6. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

CONCEPTO	TRIMESTRE II-2019	TRIMESTRE III-2019	VARIACIÓN	VARIACIÓN ABSOLUTA
Valor de la contratación de prestación servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión / persona natural.	\$6.049.828.740	\$3.972.400.821	-\$2.077.427.919	-34,33%
Cantidad contratos de prestación servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión / persona natural.	128	148	20	15,62%

Fuente: Vicepresidencia de Gestión Contractual.

De acuerdo con la información reportada por la Vicepresidencia de Gestión Contractual mediante memorando N° 20195000043813 del 22 de octubre de 2019 y correo electrónico del 15 de octubre de 2019, se observó una disminución del 34,33% en el valor total de la contratación por Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión en el tercer trimestre de 2019 con respecto al segundo trimestre, así como un aumento del 15,62% en la cantidad de contratos suscritos.

Lo anterior, evidencia cumplimiento de la Directiva Presidencial N° 9 de 2018, que en su numeral 1.6 establece: *"Las Entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán actuar en procura de la eliminación gradual y progresiva de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ejecutando planes para promover y realizar las reestructuraciones necesarias,*

sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales de cada Entidad”.

Observación(es):

De los ciento cuarenta y ocho (148) contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión suscritos en el tercer trimestre de 2019, la Oficina de Control Interno seleccionó una muestra de treinta (30), en los cuales verificó las certificaciones aplicables respecto a: inexistencia de personal, insuficiencia de personal de planta o necesidad de contratación con alto grado de especialización y la autorización de objeto igual expedida por Presidencia o su delegado, necesarias para la suscripción de los contratos.

La documentación y/o información anterior fue requerida a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, y mediante correo electrónico del 12 de noviembre de 2019, manifestaron que: *“(...) se hizo la verificación de los 30 contratos en el SECOP I dando como resultado que sólo 6 de éstos no presentan la publicación de los documentos solicitados, para lo cual ya se procedió a solicitar su publicación en la plataforma por parte del abogado quien elaboró el contrato. De los 24 contratos restantes, se anexa evidencia de su publicación en su momento en el SECOP I. (...)”*

Como resultado de la verificación realizada el 12 de noviembre de 2019 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública I – SECOP I, se obtuvo el siguiente resultado:

- Se evidenció el cargue de la certificación de inexistencia de personal, insuficiencia de personal de planta o necesidad de contratación con alto grado de especialización de veinticinco (25) contratos (83.3% de la muestra), quedando pendiente las relacionadas con cinco (5) contratos (16,7% de la muestra).

- De siete (7) contratos, para los que aplicaba la autorización de suscripción con objeto igual, se evidenció el cargue de las aprobaciones para cinco (5) de ellos (71,4%), quedando pendiente las relacionadas con los dos (2) restantes (28,6%).

Lo anterior, genera incumplimiento de lo dispuesto en:

- Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.8. "*Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos (...).*"
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones: (...). Documentos del Proceso son: (...); (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación*".

Recomendación (es):

Realizar revisiones aleatorias periódicas al interior del proceso, con el fin de asegurar la integridad en la información cargada en la plataforma SECOP I (o la que corresponda), lo que no impide que cada servidor, por autocontrol, se cerciore de realizar la labor de forma completa, apoyado en herramientas como listas de chequeo o afines.

Adicionalmente, en el momento que los abogados culminen las contrataciones, deben proceder a cargar, de forma inmediata (recomendable) o programada, la información derivada de dichos procesos en la plataforma que corresponda.

2.7. VINCULACION DE SUPERNUMERARIOS

Mediante memorando N° 20196100042953 del 16 de octubre de 2019, la Secretaría General manifestó: "*La Agencia de Desarrollo Rural no vinculó personal supernumerario durante el tercer trimestre de 2019*". Tal información fue

corroborada por la Oficina de Control Interno mediante la verificación de las cuentas contables que presentaron movimiento en el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF Nación durante el tercer trimestre de 2019, sin que se observaran registros por este concepto.

2.8. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE III 2018	TRIMESTRE III 2019	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
510803	Capacitación, bienestar social y estímulos	\$53.492.772	\$6.631.953	-\$ 46.860.819	-88%

Fuente: SIIF Nación

Justificación – Secretaría General: Mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2019, manifestó que: “(...) *Esta cuenta se afecta de acuerdo a la ejecución del plan de bienestar de la entidad*”, y en memorando N° 20196100042953 del 16 de octubre de 2019, indicó:

- Bienestar Social. “(...) *es importante anotar que las actividades (...) no generaron el gasto de recursos*”.
- Capacitaciones. “(...), *se ejecutó el cronograma de capacitaciones internas, las cuales no generaron gasto alguno, pues los facilitadores son los mismos servidores de la Agencia de Desarrollo Rural, por tal razón, no hubo ninguna actividad que hubiera implicado erogación de recursos*”. Adicionalmente, en correo del 29 de octubre de 2019, manifestó: “*Las capacitaciones realizadas con operadores externos lo que no genera erogación alguna, es una gestión que se realiza desde la Dirección de Talento Humano con diferentes aliados estratégicos que ofrecen sus capacitaciones y en contra prestación la Entidad le permite ofrecer sus servicios*”.

ACTIVIDADES DE BIENESTAR

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	FECHA DE EJECUCIÓN	CANTIDAD PARTICIPANTES
Envío Condolencias	15-abr-19, 15-may-19 25-jun-19	3
Jornadas de bienestar realizadas con el apoyo de aliados estratégicos:		
Clases de Rumba	31-jul-19, 19-sep-19	15
Feria de Servicios Financieros	18-jul-19	N/A
Amor y Amistad	20-sep-19	N/A

Fuente: Secretaría General.

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

DESCRIPCIÓN CAPACITACIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	CANTIDAD PARTICIPANTES
Sistema General De Pensiones	03-jul-19	20
Reforma Tributaria 1943 De 2018	09-jul-19	18
Aplicativo Ulises	17-jul-19, 14-ago-19 18-sep-19	48
Aplicativo Aranda	18-jul-19, 15-ago-19 12-sep-19	22
Uso de la Información Geográfica	23-jul-19	15
Seguros	25-jul-19, 11-sep-19	43
Aplicativo Isolución	30-jul-19	8
Ley 1876 de 2017 Extensión Agropecuaria	06-ago-19	59
Conciencia Pensional	08-ago-19	17
Derecho de Petición	16-ago-19	12
Código Único Disciplinario	03-sep-19	7
Normas y procedimientos para la estructuración de proyectos de Adecuación de Tierras	04-sep-19	38
Orfeo	05-sep-19	41
Derechos Humanos	24-sep-19	24
Sensibilización seguridad de la información	26 y 27-sep-19	83

Fuente: Secretaría General.

Por lo anterior, en la ejecución de las actividades de bienestar y capacitación, la Oficina de Control Interno evidenció la observancia del cumplimiento de las medidas de austeridad y eficiencia en el gasto público establecidas, en cuanto al cumplimiento del objeto de las actividades realizadas y el aprovechamiento de espacios físicos institucionales.

3. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE III 2018	TRIMESTRE III 2019	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
511121	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	\$0	\$3.768.411	\$3.768.411	N.A.
TOTALES		\$0	\$3.768.411	\$3.768.411	N.A.

Fuente: SIF Nación

Justificación – Secretaría General: Mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2019, manifestó: *“El movimiento corresponde a la amortización de la Aceptación de Oferta 543 2018 cuyo objeto es Prestar el servicio de consulta en línea de publicaciones jurídicas y actualización en tiempo real de estos contenidos.*

3.1. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

La Directiva Presidencial 09 de 2018 en su numeral 5.4 indica: *“Las entidades (...) elaborarán un informe semestral con destino al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en donde detallen los gastos efectuados en materia de publicidad”.*

Al corroborar que en julio de 2019 la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) hubiere remitido el reporte correspondiente al periodo enero a junio de 2019, la Secretaría General (Dirección Administrativa y Financiera) mediante correo electrónico del 28 de octubre de 2019, manifestó: *“(…), la Agencia de Desarrollo Rural no ha ejecutado gastos por concepto de publicidad, de igual manera cabe señalar que en lo relacionado a los valores ejecutados durante la presente vigencia en la*

*subcuenta contable 511121001 (...), resulta dable manifestar que dicha cuantía corresponde a la amortización de la Aceptación de la Oferta N° 543 de 2018 (...), la cual tiene por objeto: **“Prestar el Servicio de consulta en línea de publicaciones jurídicas y actualización en tiempo real de estos contenidos”**; gasto el anterior el cual no se tipifica como publicidad, dado que el objeto contractual como la imputación de los rubros presupuestales que ampararon dicho contrato, no afectaron gastos en materia de publicidad, tal como resulta corroborable al verificar el contrato (...) y registro presupuestal correspondiente (...).*

Por ende, de lo previamente expuesto se colige que la erogación causada con cargo a dicho concepto no se tipifica como un gasto por concepto de publicidad, dado que obedece a lo establecido en una norma en la cual la Agencia se encuentra en el deber legal de acatar, en concordancia con el artículo 2 del Decreto 4326 de 2011 “Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011” que establece:

“Artículo 2°. Actividades no comprendidas. No se consideran actividades de divulgación de programas y políticas, ni publicidad oficial, aquellas que realicen las entidades públicas con la finalidad de promover o facilitar el cumplimiento de la Ley en relación con los asuntos de su competencia, la satisfacción del derecho a la información de los ciudadanos o el ejercicio de sus derechos, o aquellas que tiendan simplemente a brindar una información útil a la ciudadanía, (...)”

De acuerdo con lo anterior, (...), en cumplimiento del ordenamiento legal, la Agencia de Desarrollo Rural suscribió el Contrato Interadministrativo N° (sic) [396] con la Imprenta Nacional para efectuar la publicación de las actividades que realiza la entidad sobre los asuntos de su competencia, para la satisfacción del derecho a la información de los ciudadanos, las notificaciones, comunicaciones o publicaciones de sus actos administrativos que sean de interés general para la ciudadanía, entre otras, las cuales no constituyen actividades que se consideren

de divulgación, ni publicidad oficial; por lo tanto, tampoco corresponden a gastos por concepto de publicidad.

En ese orden de ideas y en vista que la entidad no ejecutó recursos por concepto de publicidad, no aplicaría el reporte al que hace referencia el numeral 5.4. de la Directiva Presidencial N° 09 de noviembre de 2018. (...)

En consonancia con lo anterior, la Oficina de Control interno realizó la verificación del movimiento de la cuenta contable 511120 - Publicidad y Propaganda en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, sin que se observaran registros por este concepto en el tercer trimestre de 2019.

De otra parte, la Oficina de Control Interno identificó la suscripción del Contrato Interadministrativo N° 371 el 3 de julio de 2019 con la Sociedad Hotelera Tequendama S.A por valor de \$1.461.731.292 con objeto *“Prestar el servicio de operación logística integral para la realizar la promoción y difusión de oferta institucional de la Agencia de Desarrollo Rural a nivel nacional”*, por lo que se indagó con la Vicepresidencia de Gestión Contractual por el documento o comunicado mediante el cual se informó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, antes de iniciar la contratación en mención, así como el visto bueno otorgado por dicha Entidad, de acuerdo con lo establecido en el ítem 5.1, numeral 5 de la Directiva Presidencial N° 09 de 2018: *“Todo gasto de publicidad de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, que sean permitidos por la ley, incluidos los gastos de publicidad contratados en desarrollo de contratos de operación logística, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.”* (Subrayado fuera de texto).

Frente a lo anterior, mediante correo electrónico del 12 de noviembre de 2019, dicha dependencia informó: *“(...) no se cuenta con soporte documental alguno que diera cuenta sobre la aprobación o visto bueno por parte del DAPRE para adelantar el proceso de contratación (...), dado que si bien en cierto se trata de un*

contrato de servicio de operación logística, no se tiene previsto la erogación de gastos de publicidad para el desarrollo de dicho objeto; sin embargo, es preciso mencionar que esta Vicepresidencia en su rol de estructurador jurídico en este proceso de contratación advirtió de la necesidad de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial N° 09 del 09 de noviembre 2018, de hecho en los estudios previos en el numeral 5 del punto 2.7.2 dentro de las obligaciones por parte de la Agencia se estableció: “Contar con la aprobación de que trata la directiva presidencial N° 9 de 2018, en lo que tiene que ver con los gastos de publicidad, que se originen de los contratos de operación logística”, misma directriz también fue registrada en el contrato en la cláusula segunda en el numeral 6. Lo anterior solo en caso de modificación de las actividades y donde se llegare a incluir erogaciones destinadas a publicaciones o publicidad”.

En cuanto a ejecución de campañas y eventos institucionales que hubiesen implicado erogación de recursos económicos en publicidad y propaganda, la Oficina de Comunicaciones en correo electrónico del 23 de julio de 2019, informó a la Oficina de Control Interno no haber ejecutado recursos por estos conceptos.

Recomendación(es)

Es necesario que la Vicepresidencia de Gestión Contractual se constituya como filtro de continuidad en el proceso de estructuración de contratos relacionados con publicidad, propaganda, promoción o realización de eventos a través de operadores logísticos, una vez el área correspondiente (Oficina de Comunicaciones o aquellas que requieran de este tipo de servicio) haya dado estricto cumplimiento a la Directiva Presidencial, en el sentido de acreditar la autorización del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Sin este requisito, no debe permitirse la legalización del contrato. Si instrucciones futuras similares llegasen a presentarse para otros rubros, se recomienda proceder de manera análoga.

3.2. IMPRESIONES, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES

En lo concerniente a los Avisos Institucionales, el artículo 2.8.4.5.4 del Decreto 1068 de 2015 – Título 4 – Capítulo 5 “*Publicidad y Publicaciones*” declara que: “*Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de publicación (...)*”. Por otra parte, la Ley 1940 de 2018 en su artículo 81°. – Plan de Austeridad del Gasto señala: “*Durante la vigencia fiscal de 2019, los órganos (...), deberán abstenerse de realizar las siguientes actividades: c) Realizar publicaciones impresas. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y en especial las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda Entidad deberán hacerse en su espacio web*”.

Al respecto, la Oficina de Comunicaciones mediante memorando N° 20192300042343 del 11 de octubre de 2019 informó: “*1. (...) durante el tercer trimestre de 2019, (...) se han publicado 92 boletines generados por la Oficina de Comunicaciones en la página web de la entidad sección Prensa. 2. En relación con el material publicitario impreso (...) se apoyó con la corrección de estilo y el concepto gráfico de las cartillas de Guayaba – Pera y Aguacate Hass. Es de anotar que, estas publicaciones no hacen parte del Plan Estratégico de Comunicaciones, sino que hace parte de convenios suscritos por la Vicepresidencia de Integración Productiva.*” Así mismo, la Secretaría General mediante memorando N° 20196100042953 del 16 de octubre de 2019 confirmó que: “*Durante el tercer trimestre de 2019, la Agencia de Desarrollo Rural, no contó con suscripciones a revistas y/o periódicos (...)*”, como tampoco que: “*(...) no realizó publicaciones institucionales*”.

4. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

4.1. RELACIONES PÚBLICAS Y RECEPCIONES, FIESTAS, AGASAJOS O CONMEMORACIONES

Mediante memorando N° 20196100042953 del 16 de octubre de 2019, la Secretaría General, manifestó que durante el tercer trimestre de 2019 la Agencia de Desarrollo Rural: “(...), *no cuenta con afiliaciones a clubes sociales, (...) no mantuvo tarjetas de créditos activas (...), no ha realizado ninguna recepción, fiesta, agasajo ni conmemoración*”.

De otra parte, la Oficina de Comunicaciones en memorando N° 20192300042353 del 11 de octubre de 2019, confirmó que: “(...). *En cuanto a eventos institucionales que han tenido erogación de recursos por parte del operador logístico se realizaron los siguientes:*

ACTIVIDAD	CIUDAD	FECHA FIN EVENTO
<i>Corferias Agroexpo</i>	<i>Bogotá</i>	<i>21 de julio</i>
<i>Evento Caucasia</i>	<i>Caucasia</i>	<i>12 de julio</i>
<i>Evento Medellín</i>	<i>Medellín</i>	<i>12 de julio</i>
<i>Jornada de Trabajo Swisscontac</i>	<i>Bogotá</i>	<i>24 de julio</i>
<i>Escuelas de Asociatividad</i>	<i>Villavicencio</i>	<i>26 de julio</i>
<i>Rueda de Negocios – Estrategia nacional de compras públicas locales Guaviare</i>	<i>San José del Guaviare</i>	<i>25 de julio</i>
<i>Taller de clasificación de usuarios</i>	<i>Pasto</i>	<i>25 de julio</i>
<i>Mercado campesino Ejército-ADR</i>	<i>Bogotá</i>	<i>29 de julio</i>
<i>Rueda de Negocios – Compras públicas locales Bolívar</i>	<i>Cartagena</i>	<i>30 de julio</i>
<i>Rueda de Negocios de Compras Públicas de Tolima</i>	<i>Ibagué</i>	<i>1 de agosto</i>
<i>Taller Cultivemos Participación Rural</i>	<i>Neiva Yopal</i>	<i>2 de agosto 9 de agosto</i>
<i>Avances y Logros en la implementación política de paz</i>	<i>Bogotá</i>	<i>12 de agosto</i>
<i>Evento Lanzamiento política de MADR “Mi campo empresa”</i>	<i>Caucasia</i>	<i>15 de agosto</i>
<i>Jornada técnica de evaluación de la extensión agropecuaria</i>	<i>Valledupar</i>	<i>13 de agosto</i>
<i>Encuentro “Escuelas de Asociatividad”</i>	<i>Cartagena Puerto Inírida Riohacha Medellín</i>	<i>16 de agosto 23 de agosto 6 de septiembre 20 de septiembre</i>
<i>Taller Construcción del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria”</i>	<i>Riohacha</i>	<i>23 de agosto</i>

ACTIVIDAD	CIUDAD	FECHA FIN EVENTO
<i>Bicentenario de Independencia</i>	<i>Bogotá</i>	<i>No informada</i>
<i>Mercado Campesino Ampliado</i>	<i>San Vicente del Caguán</i>	<i>17 de agosto</i>
<i>Puesta en Marcha de 20 pozos en la Guajira</i>	<i>Riohacha</i>	<i>20 de agosto</i>
<i>Agro feria Comercial de Garzón – Huila</i>	<i>Garzón</i>	<i>25 de agosto</i>
<i>Balance Agro expo</i>	<i>Bogotá</i>	<i>26 de agosto</i>
<i>Encuentro Comerciales a través de rueda de negocios.</i>	<i>Armenia</i>	<i>7 de septiembre</i>

Es de anotar que, los mencionados eventos a pesar de que ya se realizaron, el operador logístico no ha pasado las cuentas de cobro y por tal razón, no se relaciona el costo de los mismos, (...)”

(...). Durante este trimestre se realizó una Jornada de trabajo el 24 de julio en el Salón Rojo del Hotel Tequendama con un estimado de 450 personas que abarcan la sede central, WBP y Directores de las 13 UTTS. La Oficina de Comunicaciones apoyó con la realización y difusión de este evento interno”.

La Oficina de Control Interno verificó el movimiento de la cuenta contable 511161 – Relaciones Públicas extraído del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, constatando que en el tercer trimestre de 2019 no se presentaron registros de transacciones relacionadas con los tópicos evaluados.

Finalmente, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría General mediante memorando N° 20196100042953 del 16 de octubre de 2019, durante el tercer trimestre de 2019 la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) “no entregó regalos corporativos”.

4.2. CONTRATACIÓN ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN – SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN POR CAJA MENOR.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE III 2018	TRIMESTRE III 2019	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
511149	Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería	\$131.131.865	\$95.497.105	-\$35.634.760	-27%

Fuente: SIIF Nación.

Justificación – Secretaría General: Mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2019, manifestó: *“El Registro contable obedece al registro de los soportes de acuerdo a la ejecución de los servicios prestados en cada una de las territoriales y el cubrimiento por gastos generados en las diferentes reuniones de la oficina de la Presidencia a través de caja menor”*.

En la consulta de contratos realizada el 11 de noviembre de 2019 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y II, y la revisión de la información suministrada por la Vicepresidencia de Gestión Contractual mediante correo electrónico del 15 de octubre de 2019, la Oficina de Control Interno corroboró que durante el tercer trimestre de 2019 no se celebraron contratos con objetos u obligaciones contractuales relacionados con el tópico *“Alojamiento y Alimentación”*.

En cuanto a servicios de alimentación por caja menor, la Oficina de Control Interno constató que durante el tercer trimestre de 2019 la Agencia de Desarrollo Rural realizó gastos por este concepto el 10 de septiembre de 2019 por valor de \$742.000, correspondiente a una reunión de trabajo que contó con la participación de la Presidenta de la Entidad, cuya solicitud de reembolso fue registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, según soporte N° 119 del 11 de septiembre de 2019, reconocido a través de la Resolución 0656 del 19 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría General, soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 26119 del 17 de septiembre de 2019 y el comprobante de egreso N° 1019, dando así cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 - Título 4 Medidas de Austeridad del Gasto Público - Capítulo 3 - Contratación Administrativa, Art.

2.8.4.6.2 Alojamiento y alimentación: *"Las Entidades (...) no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia (...) podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. (...)"*.

4.3. PAPELERÍA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE III 2018	TRIMESTRE III 2019	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
511114	Materiales y suministros	\$16.127.031	\$15.219.597	-\$907.434	-6%

Fuente: SIIF Nación.

Justificación – Secretaría General: Mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2019, manifestó: *"El movimiento de la cuenta obedece principalmente al consumo de las áreas por concepto de papelería ejecutado según la necesidad de las mismas, y en cumplimiento a las políticas de austeridad en la vigencia 2019 se han establecido menores consumos"*.

En el análisis de la información suministrada por la Secretaría General mediante memorando N° 20196100042953 del 16 de octubre de 2019, respecto al consumo mensual de papelería, la Oficina de Control Interno evidenció que ascendió a \$12.437.728 en el tercer trimestre de 2019, siendo septiembre el mes con mayor consumo por valor de \$4.776.087 (38,4% del trimestre):

MES	VALOR CONSUMO	PARTICIPACIÓN
Julio	\$ 3.888.019	31,3%
Agosto	\$ 3.773.623	30,3%
Septiembre	\$ 4.776.087	38,4%
TOTAL	\$ 12.437.729	100%

Fuente: Secretaría General.

Así mismo, la Oficina de Control Interno analizó los niveles de consumo de elementos de papelería presentados en el tercer trimestre de 2019 frente al segundo trimestre de 2019, evidenciando que durante el tercer trimestre de 2019 el consumo de papelería disminuyó con relación al segundo trimestre, y que junio continúa siendo el periodo con el mayor nivel de consumo de los trimestres comparados, tal como se detalla a continuación:

PERÍODO	VALOR CONSUMO	PARTICIPACIÓN EN EL	
		TRIMESTRE	COMPARATIVO
Abril	\$ 3.418.788	20,03%	11,77%
Mayo	\$ 6.093.484	35,70%	20,98%
Junio	\$ 7.557.955	44,28%	26,03%
TOTAL TRIMESTRE II-2019	\$ 17.070.227	100,00%	57,8%
Julio	\$3.888.019	31,3%	13,2%
Agosto	\$3.773.623	30,3%	12,8%
Septiembre	\$4.776.087	38,4%	16,2%
TOTAL TRIMESTRE III-2019	\$12.437.729	100%	42,2%
TOTAL TRIMESTRES	\$29.507.956	No Aplica	100%

Fuente: Secretaría General.

En relación con la existencia de indicadores para identificar la dependencia que demanda mayor consumo de papelería y la existencia de controles de monitoreo, la Secretaría General mediante correo electrónico del 31 de octubre de 2019, informó respecto a:

- **Análisis comportamiento de la partida y significado de los porcentajes registrados en entradas y salidas.** “- Se refleja porcentajes para realizar la conciliación de entrega final al área contable esto con el fin de que se refleje en porcentaje los movimientos que se han realizado mes a mes, es más organización interna y condición de formato en Excel.

(...) no podemos medir los niveles máximos de tolerancia ya que eso lo decide cada área dependiendo de la necesidad de los procesos que se estén adelantando mes a mes, en el año se evidenciaron casos en los cuales las oficinas adelantan procesos, capacitaciones y reuniones que implican mayor solicitud de papelería.”

- **Medición del consumo de papelería por áreas y monitoreo de su evolución/ejecución.** “- (...), a partir del mes de julio se realiza registro en el formato (Salida de Almacén), el cual permite internamente al área logística revisar que solicitó cada oficina o territorial en el mes, como se menciona en el anterior punto, nosotros como área Logística entregamos papelería según la necesidad solicitada por el área, la cual varía mes a mes por cada labor que se esté realizando en su momento, por ello, los que autorizan la entrega de papelería son los directores o jefes de cada área, sin firma de autorización no se entrega papelería.”

Con base en lo anterior, la Oficina de Control Interno verificó la exactitud y coherencia de las salidas de elementos del almacén en cada período del trimestre evaluado registradas en detalle en la matriz o formato “Salida de Almacén”, con las salidas reportadas en los mismos períodos (julio, agosto y septiembre de 2019) en la matriz “Estado de Almacén Papelería enero - septiembre 2019”, matrices que fueron suministradas por la Secretaría General, en lo que identificó las siguientes diferencias:

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANTIDADES		DIFERENCIAS
	Estado de Almacén	Salida de Almacén	
Mes: JULIO			
Carpeta Tipo 4 Aletas en Cartulina Blanca Tipo Propalcote	405	680	-275
Guillotina Manual Corte de Mínimo 12 Hojas	0	1	-1
Marcador Borrable Desechable	9	15	-6
Marcador Permanente Punta Delgada (SHARPIE)	16	15	1

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANTIDADES		DIFERENCIAS
	Estado de Almacén	Salida de Almacén	
Memoria USB	5	6	-1
Tajalápiz	58	54	4
Mes; AGOSTO			
Bolígrafo Negro	170	145	25
Carpeta Tipo 4 Aletas en Cartulina Blanca Tipo Propalcote	590	390	200
Cosedora de Oficina 30 Hojas	10	5	5
Notas Autoadhesivas Estándar/ Taco/ Bloque/ Cubo de Mínimo 100 Hojas	34	29	5
Saca ganchos para Grapa	4	3	1
Mes: SEPTIEMBRE			
Banderitas Mini-Banderitas-Señales autoadhesivas	130	120	10
Bolígrafo Negro	259	249	10
CD-R	87	75	12
Cinta Adhesiva de Empaque en Rollo Transparente	14	10	4
Clip Estándar Pequeño Plástico X 100	34	32	2
Marcador Permanente Punta Delgada (SHARPPPI)	17	9	8
Memoria USB	4	5	-1
Tijera de Acero Inoxidable	13	10	3

Fuente: *Secretaría General*

Respecto a las diferencias identificadas, mediante correo electrónico del 6 de noviembre de 2019 la Secretaría General manifestó: *“Revisando los dos archivos enviados tiene la razón en las variaciones que se presentan, debido a que el formato de salida de almacén se implementó en el mes de julio, se realiza el ingreso manual uno a uno de la salida de cada elemento, no se llevó el debido seguimiento al ingreso realizado y se maneja solo internamente para el área, el cual no presenta firma de ninguna de las partes, el formato estado de almacén es el que finalmente se entrega al área contable, el cual se alimenta con cada solicitud de papelería y se realiza entrega mensual en el archivo: Resumen Enero*

a Septiembre el cual totaliza las salidas generales de cada mes el área logística para conciliar con el área contable.”.

Finalmente, respecto a campañas de ahorro, la Secretaría General indicó: *“Los lineamientos relacionados con el servicio de papelería se encuentran en la Circular 081 de 2019, que resalta el uso de nuevas tecnologías de las comunicaciones para minimizar el uso del papel. En este sentido, se implementó la herramienta Orfeo, con la cual se logró reducir el número de impresiones de tres (3) copias a una (1). Igualmente, la información que se dirige a más de 3 destinatarios, con el mismo contenido, se debe realizar a través de circulares, con el fin de evitar la impresión de 3 oficios, las cuales son entregadas de forma digital a través de correo electrónico. Con esto, se evita el uso de 9 copias. Finalmente, se informa que durante la vigencia de 2019 no se contrató la adquisición de implementos de papelería, toda vez que a la fecha se cuenta con insumos adquiridos mediante la orden de compra N° 30139 de 2018”*

Recomendación(es):

La Dirección Administrativa y Financiera debería realizar conciliaciones mensuales entre los reportes de salidas de almacén y el informe consolidado de consumos de papelería, con el fin de identificar las diferencias y proceder a ajustarlas según los casos que identifique; de esta manera, asegura la validez de la información que se reportará al área contable.

De otra parte, se observa que, si bien existen controles sobre las existencias de la papelería y su consumo, no aplica el mismo racional para reducir las tendencias de uso incremental por áreas, puesto que son éstas las que pueden requerir más elementos en la medida que lo necesiten (acudiendo a las autorizaciones que para el efecto soliciten los Jefes correspondientes), sin mediar ninguna restricción o alerta de monitoreo por parte de la Dirección Administrativa y Financiera sobre ahorros o desahorros en el rubro. Así las cosas, se insta a

establecer mediciones más allá de la exactitud de las existencias, es decir, a diseñar métricas para los ahorros en materia de papelería.

4.4. SERVICIOS PÚBLICOS Y TELEFONÍA MÓVIL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE III 2018	TRIMESTRE III 2019	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
511117	Servicios Públicos	\$256.253.817	\$330.467.779	\$74.213.962	29%

Fuente: SIF Nación

Justificación – Secretaría General: Mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2019, manifestó: *“El registro se realiza de acuerdo a la información recibida por parte de la Administrativa y los requerimientos de la Vicepresidencia de Integración Productiva.”*

Servicios Públicos

En relación con las acciones adelantadas para el uso racional de los servicios de agua y energía por parte de los colaboradores de la Agencia de Desarrollo Rural, la Secretaría General mediante memorando N° 20196100042953 del 16 de octubre de 2019 informó: *“(…) durante el tercer trimestre de 2019 se adelantaron las siguientes acciones, tendientes a fomentar el uso responsable de los bienes y servicios de los servidores y colaboradores de la entidad: instalación de registros en sanitarios y lavamanos, con el fin de optimizar el ahorro de agua; se instaló publicidad en los baños relacionada con la promoción del ahorro de agua, cambio de las lámparas de la entidad a otras ahorradoras. En este sentido, se estableció la designación de enlaces en las diferentes Unidades Técnicas Territoriales, los cuales deben tramitar los pagos oportunos de los servicios públicos, con el fin de evitar la generación de intereses de mora. En este orden de ideas, los enlaces deben gestionar ante las empresas que brindan el servicio público, el envío oportuno de las facturas a las UTT'S y enviarlas a la Sede Central, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular 081 de 2019, con el propósito de efectuar el pago. Igualmente, los enlaces deberán*

promover las campañas de ahorro de agua y energía eléctrica en cada Unidad Técnica Territorial. (...)”.

De lo anterior, se evidenció el registro fotográfico y se verificó la Circular N° 081 emitida el 16 de julio de 2019 en la cual se establecieron lineamientos sobre los servicios administrativos de la Agencia de Desarrollo Rural incluyendo los relacionados con el manejo y uso eficiente de los servicios públicos en la Entidad.

De otra parte, al inspeccionar las facturas del servicio público de energía, la Oficina de Control Interno solicitó a la Secretaría General -Dirección Administrativa y Financiera confirmar si con el comportamiento del consumo durante el tercer trimestre de 2019 se prevén los ahorros del 15% respecto al consumo del año anterior, en concordancia con el artículo 81 de la ley 1940 de 2018, a lo cual, a través de correo electrónico del 31 de octubre de 2019, informó: *“(…), se evidencia un aumento significativo en Bogotá por el aumento de personal y el aumento del valor del Kilovatio (...) de julio a octubre de 2019 por el valor de \$10,16. Igualmente, se incrementó la planta en 174 personas, lo cual demanda un mayor consumo de energía. (...), se ve reflejado el ahorro de energía por valor de \$870.880,95; no obstante, no se cumple la meta de ahorro del 15%”.*

En el análisis de los argumentos anteriores, la Oficina de Control Interno identificó que la información no es consistente con las tendencias del comportamiento del costo del kilovatio, además de haber advertido la duplicación del costo de las facturas del tercer trimestre de 2019 frente a las del segundo trimestre del mismo año, y al indagar por tales desviaciones, en correo electrónico remitido el 8 de noviembre de 2019, contestaron: *“Se verificó efectivamente se tomó el valor total del consumo, pero como es compartido con ANT es 50% y 50%, (...)*”

Telefonía Fija

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría General mediante memorando N° 20196100042953 del 16 de octubre de 2019, durante el tercer

trimestre de 2019 la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) mantuvo activas treinta (30) líneas de telefonía fija, identificadas con los números 3830420 al 3830449.

Con respecto a la adopción y cumplimiento de lineamientos para asignación de códigos para llamadas nacionales e internacionales, la Secretaría General informó que: *“Los lineamientos de servicios administrativos en los cuales se encuentran incluidos los correspondientes a la telefonía local, se encuentran en la Circular 125 de 2018, emitida en el mes de agosto de tal vigencia, modificada por la Circular 081 de 2019.”*

De otra parte, se evidenció la gestión realizada por la Secretaría General ante la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P (ETB) respecto a la cancelación de llamadas de larga distancia nacional e internacional y llamadas móviles del enlace N° 13830420 bajo la cuenta N° 6808696676, según oficio N° 4347-19-001780769 del 9 de julio de 2019 remitido por la ETB.

Al respecto, en las tres (3) facturas de telefonía fija inspeccionadas se pudo identificar la disminución y cese del consumo fijo ETB a móvil, así: en la factura N° 00269214675 de julio por valor de \$3.653 pasó a ser de \$276 en la factura N° 000270324440 de agosto, y en la factura N° 000271672731 de septiembre, no hubo cobros por este concepto.

Adicionalmente, la Secretaría General mediante correo electrónico del 31 de octubre de 2019, indicó que: *“Se cambió el contrato con ETB donde se adquirió un plan de llamadas locales ilimitadas, firmado el día 17 de septiembre de 2019, por el valor de cargo fijo mensual de \$2.977.618, el cual a la fecha se encuentra en estudio para la implementación e instalación de la red de ETB. (...)”*

Telefonía Móvil

Mediante memorando N° 20196100042953 del 16 de octubre de 2019, la Secretaría General informó que durante el tercer trimestre de 2019 la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) mantuvo activas diecinueve (19) líneas celulares, y en

cuanto a las medidas de austeridad tomadas informó: “(...) *mensualmente se pagaba el valor de \$3.157.100 por concepto de 19 planes de telefonía celular. Para el tercer trimestre de 2019, se gestionó el cambio de los planes. A la fecha, mensualmente se paga por el mismo concepto, el valor de \$1.404.100. Es decir que se logró el ahorro mensual de \$1.753.000*”. Así las cosas, esta Oficina de Control Interno observó una reducción de 55,5% en el pago mensual por este concepto.

Al analizar el valor de la facturación durante el tercer trimestre de 2019 realizada por el proveedor “*Colombia Telecomunicaciones S.A.*” frente a las del mismo periodo de la vigencia anterior, registrado en la cuenta contable 511117 - Servicios Públicos y Telefonía, se evidenció una disminución del 37%, así:

TRIMESTRE III 2018	TRIMESTRE III 2019	VARIACIÓN
\$11.510.761	\$7.285.473	-37%

Fuente: SIF Nación

Observación (es):

En la asignación de los equipos celulares y las líneas móviles, la Oficina de Control Interno evidenció:

- Cinco (5) equipos celulares con su correspondiente línea de telefonía móvil se encontraban asignados a servidores diferentes a los establecidos y permitidos en el artículo 2.8.4.6.5 del Decreto 1068 de 2015, tal como se detalla a continuación:

UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL	N° PLACA INVENTARIO	N° LÍNEA CELULAR	FECHA ACTA	CARGO FUNCIONARIO ASIGNADO
UTT 9	5975	3174286237	29-abr-2019	Gestor
UTT 6	7998	3175174953	21-feb-2019	Gestor
UTT 2	9211	3174352127	21-jun-2019	Técnico asistencial
UTT 13	5974	3166938342	27-ago-2019	Técnico Asistencial
UTT 12	5978	3176668427	30-sep-2019	Gestor

Al respecto, la Secretaría General en correo electrónico del 31 de octubre de 2019 indicó: “(...) los funcionarios en mención se encontraron a cargo de los centros de costo debido a la salida de los Directores Técnicos Territoriales que se encontraban a cargo dentro del trimestre informado, de igual manera adjuntamos las actas de los nuevos Directores de cada territorial, exceptuando la de la UTT 12 ya que a la fecha aún no hay una persona en el cargo de Director, por tal motivo, por delegación se ha encargado del centro de costo de la territorial al Gestor (...). Por último, (...) es de recalcar que la persona delegada cumple con las funciones de Director, por tal motivo, y por el cumplimiento misional de la ADR, se le asignó el celular.”

- Se identificaron tres (3) líneas móviles e igual número de teléfonos celulares sin asignación que estaban adscritas a las siguientes dependencias, las cuales se relacionan enseguida:

DEPENDENCIA ASIGNADA	N° PLACA	N° CELULAR
UTT 1	2053	3158013947
Vicepresidencia de Integración Productiva	2056	3174044263
UTT 10	2054	3153251894

La Secretaria General en correo electrónico del 31 de octubre de 2019, manifestó: “Las líneas asignadas a las UTTs se encuentran activas y bajo la responsabilidad de los funcionarios delegados, quienes están respondiendo por los bienes muebles de cada Centro de costo, incluyendo el equipo celular. En cuanto a la línea asignada a la Vicepresidencia de Integración Productiva, la misma se encuentra vacante y guardada con el equipo en el almacén mientras se posesiona un nuevo funcionario en dicho cargo, esto en vista que se tenía previsto un pronto remplazo por lo que no se procedió a suspender la línea”. En este orden de ideas, la Oficina de Control Interno confirma que existe una desviación del lineamiento de austeridad relacionado con la cancelación de planes/líneas celulares que se encuentran pendientes de asignación.

Recomendación (es):

En virtud de que se identificó una desviación respecto a la tenencia de la línea móvil de la Vicepresidencia de Integración Productiva (cargo vacante al corte de este informe), y, previendo que en el futuro se puedan experimentar situaciones similares, se insta a que la Dirección Administrativa y Financiera contemple y documente en los lineamientos de telefonía móvil, las excepciones que se pueden presentar, y el grado de tolerancia en términos de tiempo que la Entidad admitirá como razonable respecto a planes celulares para cargos de alto nivel vacantes, o para aquellas posiciones que por normativa de austeridad se les puede otorgar este tipo de beneficios.

4.5. VEHÍCULOS Y RELACIONADOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE III 2018	TRIMESTRE III 2019	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
511123	Comunicaciones y Transporte	\$84.901.137	\$318.470.126	\$233.568.989	235%

Fuente: SIIF Nación.

Justificación – Secretaría General: Mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2019, manifestó: “(...) *obedece al reconocimiento de transporte en la legalización de comisiones de los contratistas y cobros de ejecuciones de periodos anteriores al comparado, de igual manera en la vigencia 2018 contábamos con 4 proveedores y en el 2019, 5 proveedores*”.

A la vez, la Secretaría General mediante memorando N° 20196100026803 del 16 de octubre de 2019 reportó los vehículos de propiedad de la Entidad con corte al 30 de septiembre de 2019 y los conductores asignados, así:

PLACA / MATRÍCULA	MARCA / LÍNEA/ MODELO	IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR	TIPO DE VINCULACIÓN
OKZ732	Toyota / Fortuner / 2017	*****666	Planta
OJK039	Toyota / Hilux / 2008	*****251	Contratista

Fuente: Secretaría General.

Además, agregó: *“En la planta de personal (...) se nombró en el mes de enero de 2018 mediante Resolución 0004 de 2 de enero al señor (...) como Técnico Asistencial Grado 12 quien desempeña las labores de conductor de la Presidencia de la ADR. A través de prestación de servicio, se hizo la contratación en el mes de enero de 2019, del señor (...), para cumplir con el objeto contractual: Prestar los servicios de apoyo a la gestión relacionados con la conducción del vehículo, para el servicio de transporte de la Agencia de Desarrollo Rural. El contrato quedó radicado bajo el número 58 de 2019”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Control Interno identificó que el contrato 58 de 2019 aludido previamente tenía fecha de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de enero de 2019, por lo que, en marzo de dicha vigencia estaba vencido. Al respecto, a través de correo electrónico del 13 de noviembre de 2019, la Secretaría General declaró que: *“(...) fue un error en la información enviada, el contrato vigente es el (...) N° 291 de 2019”.*

La Oficina de Control Interno corroboró la respuesta, evidenciando que el contrato citado inició desde el mes de abril de 2019. Así mismo, constató que durante el tercer trimestre de 2019 no se presentaron nuevas contrataciones y/o modificaciones de los conductores asignados a cada uno de los vehículos de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Pago de Comparendos

Según la respuesta emitida por la Secretaría General mediante memorando N° 20196100026803 del 16 de octubre de 2019: *“Durante el tercer trimestre de 2019 no hubo lugar a pago de comparendos”* y consultas realizadas el 5 de noviembre de 2019 en las plataformas SIM (Servicios Integrales para la Movilidad) y SIMIT (Sistema Integrado de información sobre Multas y sanciones por Infracciones de

Tránsito) la Oficina de Control Interno verificó que durante el tercer trimestre de 2019 no se registraron comparendos con cargo al Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), así como a las placas de los vehículos de propiedad de la misma.

Lineamientos para el uso de vehículos

En memorando N° 20196100026803 del 16 de octubre de 2019 la Secretaría General, manifestó qué: *“(...) los lineamientos correspondientes a los gastos de vehículos se encuentran en la Circular 81 de 2019, emitida en el mes de julio de tal vigencia, que señala lo siguiente:*

- *Se prohíbe el empleo de los vehículos para uso personal.*
- *Los vehículos están destinados al cumplimiento misional de la Agencia.*
- *Control por medio del aplicativo Ulises y del monitoreo por GPS. (...)”*

Para verificar la adopción de los términos de la Circular 081 de 2019, la Oficina de Control Interno solicitó los informes semanales sobre el seguimiento y control a través de plataforma GPS del servicio de vehículos contratado por la Entidad de que trata el numeral 5 de la circular mencionada, a lo cual fue contestado el 31 de octubre de 2019 que: *“(...) dichos reportes no se han solicitado a los funcionarios delegados por la Circular 081 de 2019, dichos reportes se le han solicitado al contratista, el cual los ha entregado de manera mensual junto con los reportes dados por el GPS de cada vehículo, dicho contrato empezó su operación a partir del 29 de julio de 2019, por lo que se le entregará (...) los informes y reportes dados por el contratista en el mes de agosto y septiembre de 2019 (...)”.*

Lo anterior denota que los términos del lineamiento no han sido completamente implementados, considerando la emisión de la directriz a las Unidades Técnicas Territoriales desde el 16 de julio de 2019. Sin perjuicio de esto, se inspeccionaron

los informes del contratista, en donde se identificaron, entre otros documentos: coordenadas de ubicación de los vehículos a través de GPS con los lugares correspondientes, certificaciones del Representante Legal sobre el uso de los vehículos en cada mes y relación de comisiones efectuadas con los servidores que las ejecutaron, entre otros.

Recomendación(es)

Se insta a fortalecer el control de uso de los vehículos de la Entidad a través de la implementación de las instrucciones de la Circular 081 de 2019. En este punto, es preciso indicar que el control será eficaz en la medida en que entregue conclusiones directas sobre lo adecuado del uso de los vehículos, y no solamente indicando un historial de lo que se hizo con ellos durante el período, pues de lo contrario, se convertirá en una relación detallada de viajes que no mitiga los riesgos del empleo no autorizado de los mismos. De esta manera, se recomienda llevar una bitácora diaria que relacione cuando menos: número de la comisión, servidor que hace uso del vehículo y recorridos, con lo cual se puedan hacer cruces de información con los reportes del contratista e identificar eventuales desviaciones.

4.6. MEJORAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE III 2018	TRIMESTRE III 2019	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
511112	Obras y Mejoras Propiedad Ajena	-\$358.904	-	\$358.904	-100%
511115	Mantenimiento	\$13.373.087.227	\$5.235.444.028	-\$8.137.643.199	-61%
511116	Reparaciones	-\$1.096.472	-	\$1.096.472	-100%
TOTALES		\$13.371.631.851	\$5.235.444.028	-\$8.136.187.823	-61%

Fuente: SIIF Nación.

Justificación – Secretaría General: Mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2019, manifestó: *“Se anexa movimientos de cada uno de los años y detalle de su respectivo registro el cual se encuentra debidamente soportado por las condiciones contractuales”.*

Una vez efectuado el análisis del movimiento contable de la cuenta 511115 – Mantenimiento, se identificó que en el año 2018 se registró el reconocimiento de gastos de ejecución de obras en un 99,73%; el remanente corresponde a contratos de mantenimiento de bombas hidráulicas, vehículos y suministro, transporte e instalación de vidrios. Para el año 2019, el movimiento de la cuenta está representando por los contratos de obra N° 439, 547, 553 y 554 de 2019.

Respecto a la certificación de que todos los bienes muebles e inmuebles de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) son necesarios, a través del memorando N° 20196100042953 del 16 de octubre de 2019, la Secretaría General manifestó: *“A la fecha todos los inmuebles con titularidad de dominio a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural son necesarios para el desarrollo de las funciones misionales de la Entidad. No obstante, aún existen predios con titularidad de dominio a cargo del extinto INCODER, o de alguna de sus Entidades antecesoras, sobre los cuales se continúa definiendo su titularidad, necesidad para el desarrollo misional de la Entidad, y la responsabilidad de la ADR respecto de los mismos”.*

De otra parte, respecto a la existencia de mejoras a bienes inmuebles pagadas durante el trimestre, la Secretaría General indicó: *“(…) no se ha presentado pago alguno por concepto de mejoras construidas sobre bienes inmuebles propios de la Agencia, a nombre de terceros o con titularidad a cargo del extinto INCODER o alguna de sus Entidades antecesoras”.* Así mismo, en relación con mantenimientos a bienes muebles e inmuebles, indicó: *“Actualmente no se cuenta con contrato de obra civil y por tal motivo no se han realizado mejoras ni adecuaciones a los bienes inmuebles de las sedes administrativas donde funciona la Agencia de Desarrollo Rural”*

4.7. INVENTARIO Y ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

En el inventario de bienes muebles suministrado por la Secretaría General con corte a 30 de septiembre de 2019 se identificó la adquisición y/o incorporación de los siguientes ítems en el tercer trimestre de 2019:

FECHA ADQUISICIÓN	TIPO DE ACTIVO	CÓDIGO / PLACA INV	NOMBRE	VALOR ADQUISICIÓN
02-jul-2019	16700203	9395	PC TIPO 6 WORKSTATION HP Z4G4 32GB,4X6TB	\$12.403.402
30-ago-2019	16409002	9399	Infraestructura Distrito PALMOR	\$1.326.108.676
30-ago-2019	16409002	9400	Infraestructura Distrito JOLONURA	\$1.467.730.731

Dado que el artículo 81 de la ley 1940 de 2018 indica que, durante la vigencia fiscal de 2019, las entidades deberán abstenerse de: “(...) e) *Adquirir bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las instituciones, (...)*”, respecto de los ítems anteriores, la Secretaría General - Dirección Administrativa en correo electrónico del 6 de noviembre de 2019, precisó: “*El elemento de placa 9395 (...), fue ingresado al aplicativo de APOTEOSYS de acuerdo a la solicitud realizada por el supervisor del convenio 862 de 2015, (...), donde se especifica que dicho elemento fue adquirido por la empresa EPM y entregado a la Agencia de Desarrollo Rural para su incorporación en el inventario (...)*”.

Respecto a la infraestructura, y a la falta de identificación de manera específica de sus componentes, argumentó: “*(...) corresponde a viaductos, túneles, tubería, maquinaria y equipo entre otros. En el momento que se reconocen los Distritos por documentación corresponden a Infraestructura en general hasta tanto no se realice visita y levantamiento de inventarios vs la información suministrada por documentos*“. Así las cosas, se constató que las transacciones obedecieron al registro en el aplicativo que administra los bienes muebles e inmuebles de la Agencia de Desarrollo Rural derivados de instrucciones del Convenio 852 de 2015 y no a adquisiciones durante el periodo evaluado.

4.8. CAMBIO DE SEDE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE III 2018	TRIMESTRE III 2019	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
511118	Arrendamiento operativo	\$347.196.934	\$490.446.240	\$143.249.306	41%

Fuente: SIIF Nación.

Justificación – Secretaría General: Mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2019, manifestó: “(...) en la vigencia 2018 solo se contaba con tres contratistas, y en el año 2019 se encuentran seis proveedores”.

De otra parte, a través del memorando N° 20196100042953 del 16 de octubre de 2019, la Secretaria General indicó: “Durante el tercer trimestre del año 2019 no se presentaron cambios de sede a nivel nacional; no obstante, es necesario tener en cuenta las aclaraciones (...)”, éstas últimas se refieren al detalle de las Unidades Técnicas Territoriales -UTT de la Entidad, con su ubicación, número y sedes, según lo establecido en el Acuerdo 006 de 2016, así:

SEDES PROPIAS:	UTT N° 2 - Cartagena.
	UTT N° 6 - Manizales.
	UTT N° 8 - Ibagué.
	UTT N° 9 - Popayán.
	UTT N° 11 - Neiva.
SEDES EN ARRIENDO:	UTT N° 1 - Santa Marta.
	UTT N° 7 - Tunja.
	UTT N° 13 - Cundinamarca.
SEDES EN COMODATO:	UTT N° 5 - Medellín. Comodato N° 906 de 2017
SEDES COMPARTIDAS CON ANT (Agencia Nacional de Tierras)	UTT N° 3 - Montería.
	UTT N° 4 - Cúcuta.
	UTT N° 10 - Pasto.
	UTT N° 12 - Villavicencio.

Fuente: Secretaria General

Al corte del tercer trimestre de 2019, las sedes en arriendo tenían contratos vigentes con las siguientes características:

UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	VALOR CANON
N° 1 - Santa Marta	15-oct-19	\$15.202.903
N° 7 - Tunja	No reporta	\$10.000.000
N° 13 - Cundinamarca	15-nov-19	\$94.499.727

Fuente: Secretaría General

Los datos anteriores fueron verificados a satisfacción en los registros auxiliares del SIIF Nación al corte del tercer trimestre de 2019.

4.9. ESQUEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TRIMESTRE III 2018	TRIMESTRE III 2019	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN (%)
511113	Vigilancia y seguridad	\$620.161.741	\$613.156.370	-\$7.005.371	-1%

Fuente: SIIF Nación.

Justificación – Secretaría General: Mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2019, manifestó: *“El menor valor en el registro obedece a menores valores ejecutados y las condiciones contractuales presentadas durante la vigencia 2019. (...).*

A través del memorando de respuesta N° 20196100042953 del 16 de octubre de 2019, la Secretaría General informó respecto a la existencia de esquemas de seguridad en la Entidad, los servidores protegidos y el costo anual correspondiente: *“ i) el día doce (12) de marzo de 2019, luego de surtirse todas las etapas del proceso contractual, se suscribió el convenio interadministrativo N° 208, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos, recursos, capacidades y métodos, entre la Unidad Nacional de Protección – UNP y la Agencia de Desarrollo Rural, que permitan implementar con enfoque preventivo, la adecuada protección*

individual de la vida e integridad del Presidente de la Agencia, quien en razón a su cargo, funciones y obligaciones que desempeña, está expuesto a un riesgo extraordinario y/o extremo”; ii) Servidor Protegido: la medida fue implementada a la Presidente de la Agencia (...); iii) conformación del esquema: “un (1) vehículo blindado modelo 2017 o superior (según disponibilidad), dos (2) hombres de protección y chaleco femenino nivel IIIA; iv) El esquema fijo mensual tiene un costo de \$26.692.893.”

5. PAGOS CONCILIACIONES JUDICIALES

El Decreto 1068 de 2015 - Título 4 Medidas de Austeridad del Gasto Público - Capítulo 7 - Otras disposiciones, en su artículo 2.8.4.8.1 “Pagos conciliaciones judiciales” señala: *“Los apoderados de los órganos públicos deberán garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público”*. Al respecto, mediante correo electrónico del 25 de octubre de 2019, la Oficina Jurídica, informó: *“(…) una vez verificado el estado de los procesos judiciales, se pudo establecer que, a la fecha la Agencia de Desarrollo Rural no tiene conciliaciones judiciales, transacciones, así como tampoco soluciones alternativas de conflictos, que deban ser pagados en el tercer trimestre de 2019, conforme a lo señalado en el numeral 2.8.4.8.1. del Decreto 1068 de 2015”*.

Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por Secretaría General (Dirección Administrativa y

Financiera, Dirección de Talento Humano), Vicepresidencia de Gestión Contractual y Oficina de Comunicaciones, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.

- Es necesario precisar que las “*Recomendaciones*” propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2019.

HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ DEVIA

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Carlos Eduardo Buitrago Cano, Contratista.

Revisó: Claudia Patricia Quintero Cometa, Contratista.